



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 07 de Abril de 2025.

VISTOS:

El Informe de Evaluación N°396-2025-OGHR-MPLC/TOPB, de fecha 07 de Abril de 2025, Oficio N°085-2025-MPLC/OCI-0388-SCC, de fecha 31 de Marzo de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°051-2025-GM-MPLC, de fecha 17 de Enero de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) [de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) al concluir la obra, proyecto o actividad , c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, e) por caso fortuito o fuerza mayor (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°051-2025-GM-MPLC, de fecha 17 de Enero de 2025, se DESIGNA, a partir del 17 de Enero de 2025 al Economista WERNER RICAR GEORKEE PINARES GUZMAN, identificado con DNI N° 45900519, habilitado con CEC N° 1224, como INSPECTOR DE PROYECTO SOCIAL 1, para el siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°054-2025-GM-MPLC, de fecha 21 de Enero de 2025, se ENCARGA en adición a sus funciones al Economista WERNER RICAR GEORKEE PINARES GUZMAN, identificado con DNI N° 45900519, habilitado con CEC N° 1224 las acciones correspondientes a la implementación del Sistema de Control Interno, desarrollando actividades específicas de Monitorear, Dirigir y Supervisar la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de La Convención, en cumplimiento DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°079-2025-GM-MPLC, de fecha 30 de Enero de 2025, se ENCARGA, a partir del 03 de Febrero de 2025, al Economista WERNER RICAR GEORKEE PINARES GUZMAN, identificado con DNI N° 45900519, habilitado con CEC N° 1224, en adición a sus funciones como INSPECTOR DE PROYECTO SOCIAL 1, para el siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2025-GM-MPLC

Que, mediante Oficio N°085-2025-MPLC/OCI-0388-SCC, de fecha 31 de Marzo de 2025, el Jefe del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de La Convención, notifica el Informe de Hito de Control N°029-2025-OCI/0388-SCC, respecto a la existencia de situaciones adversas (Inspector del Proyecto no cumpliría con la experiencia laboral requerida para el cargo) identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al proceso de ejecución del proyecto al 21 de marzo de 2025, que afectan o podrían afectar la continuidad del Proceso, el resultado o el logro de los objetivos del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante Informe N° 396-2025-OGRH-MPLC/TOB, de fecha 07 de Abril de 2025- Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco-Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que conforme a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención", sobre el perfil de puesto para el cargo de INSPECTOR DE PROYECTOS SOCIALES 1 de la OFICINA DE SUPERVISION DE PROYECTOS, establece lo siguiente: *Título Profesional Universitario a fin al proyecto, colegiado, habilitado, con experiencia laboral igual o mayor a 8 años desde la colegiatura (5 años en supervisión y/o inspección de proyectos de inversión pública a partir de la expedición del título profesional), con conocimientos en Gestión de proyectos y/o similares, acreditado a través de curso de especialización y/o maestría y/o diplomado.* Habiendo tomado conocimiento de lo concluido en el informe de Hito de Control N° 029-2025-OCI/0388-SCC, la Oficina de Gestión Recursos Humanos procede a realizar una reevaluación del curriculum vitae del servidor Econ. Werner Richar Georkee Pinares Guzmán, con el cargo de Inspector de Proyectos Sociales. Cabe aclarar al respecto que, revisado el expediente técnico y el cuadro analítico, prevé un presupuesto para el pago de Inspector 1, motivo por el cual esta oficina procedió a realizar y proponer la designación del mismo. En consecuencia, realizando la reevaluación del perfil profesional, esta oficina en ejercicio de las atribuciones conferidas en el ROF, solicita el CESE de las funciones del Econ. Werner Richar Georkee Pinares Guzmán en el cargo de Inspector 1 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por tanto dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2025-GM-MPLC.



Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-MPLC/A de fecha 02 de Enero de 2025, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, a partir del 07 de Abril de 2025, al Economista WERNER RICHAR GEORKEE PINARES GUZMAN, identificado con DNI N° 45900519, habilitado con CEC N° 1224 como INSPECTOR DE PROYECTO SOCIAL 1, para el siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°051-2025-GM-MPLC, de fecha 17 de Enero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°054-2025-GM-MPLC, de fecha 21 de Enero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°079-2025-GM-MPLC, de fecha 30 de Enero de 2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y DISPONER, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVAGENERALPARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que REMITA copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para en cumplimiento de sus atribuciones realice la pre calificación correspondiente y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar respecto a lo resuelto en el Artículo Primero de la Presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
OGSYL
OGA
OGRH
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONARDO HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863353